



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-57543546-APN-DAJ#INAES - Comisión Técnica Asesora de la “Actividad Agroalimentaria”

---

**VISTO**, el EX-2020-57543546-APN-DAJ#INAES, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución RESFC-2020-3-APN-DI#INAES, se crearon las Comisiones Técnicas Asesoras como estructuras dependientes del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), en el marco de sus misiones y principios.

Que el rol de la actividad agroalimentaria en el marco del asociativismo y la economía social es de suma importancia para los objetivos de soberanía alimentaria, la inclusión social, el desarrollo regional, la generación de empleo, la generación de valor agregado en origen entre otros.

Que es central, para desarrollar una política pública adecuada, generar un registro específico tanto de productores agroalimentarios, como de consumidores organizados y productos en el marco del área de intervención del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Leyes N.º 20.321 y N.º 20.337 y los Decretos N.º 420/1996 y 721/2000, y sus normas modificatorias y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL**

# INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la Comisión Técnica Asesora de la “Actividad Agroalimentaria”.

**ARTÍCULO 2°.-** Desígnese al Vocal del Directorio Heraldo Nahúm Mirad como coordinador de esta comisión; a Luciana Soumoulou como secretaria; a Silvio Antinori como secretario suplente; a Daniel Lorenzetti como delegado y a José Badelino como delegado suplente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese.

